REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2020-00271- 00 DE GREGORIO CARRILLO PANTOJA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Hora de inicio: 2:02 p.m.
Hora de finalización: 2:44 p.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderada de la Demandante:	LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO
Apoderado de la Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061’696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

Se aceptó la sustitución que se hizo a la Doctora LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, identificada con la C.C. 1.090’433.403 y T.P. No. 230.336 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA
Contestada: si
Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA
Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se propusieron

4.) SANEAMIENTO
No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez del demandante **GREGORIO CARRILLO PANTOJA** y sobre los hechos contenidos en los numerales 6, 7 y 8, los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
Documentales: folio 2 a 16
PARTE DEMANDADA
Documentales: 31 a 32 y 34 a 37

7.) PRACTICA DE PRUEBAS
Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda**.**

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

9.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutiva reza:

SENTENCIA Nº 017/2021

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, a reconocer al señor **GREGORIO CARRILLO PANTOJA,** la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS ($3'598.103),** por concepto de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, debidamente indexado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, a pagar al señor **GREGORIO CARRILLO PANTOJA,** la indexación del valor anteriormente reconocido desde la fecha de la presente providencia y hasta cuando se haga efectivo su pago, conforme a la fórmula establecida por el Consejo de Estado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE **"Inexistencia de la obligacion de reconocer la reliquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, cobro de lo no debido, buena fe de la Entidad demandada, pago, innominada o generica, y prescripción"** formuladas en la contestación de la demanda por la parte demandada en este proceso contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante, la cuales se liquidaran por secretaria.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

10.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

11.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2020-00271- 00 DE GREGORIO CARRILLO PANTOJA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada

SECRETARIA. Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO…….. $277.000,00

TOTAL COSTAS……..... $277.000,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/C.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ